

LECCIÓN 1: EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA



ANTECEDENTES,
INTEGRACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN
EUROPEA.

LAS AMPLIACIONES.
EUROPA DE 28. EL
BREXIT.

VALORES. OBJETIVOS.
COMPETENCIAS.

DISEÑO DE UN SISTEMA
INSTITUCIONAL.

Antecedentes remotos

- El sedimento de la cultura europea deriva de la existencia de un sistema común de pensamiento basado en la filosofía griega, el Derecho romano y la religión judeocristiana. Se plasma en el 800 d C, con la coronación de Carlomagno, la idea imperial.

- Con la Paz de Westfalia (1648), se consagró el nacimiento de un *Sistema Europeo de Estados* y el paso de la cristiandad a Europa.

- La influencia europea en la comunidad internacional instauro un sistema “eurocéntrico”. Europa se presentaba como un modelo en el pensamiento de los siglos XIV-XVI en la obra de Dante y Erasmo de Rotterdam, exportó su sistema a las sociedades incorporadas tras las conquistas de ultramar. No obstante, existían divisiones internas manifestadas en guerras de religión, y sistemas de hegemonías impuestos militarmente. Son las fracturas en la Europa postnapoleónica.

- Los primeros proyectos doctrinales en los SXVII y XVIII perseguían preconizar la necesidad de que la paz fuese perpetua entre los soberanos cristianos: Abad Saint-Pierre; formuló un detallado *Proyecto para alcanzar la Paz Perpetua en Europa* (impreso entre 1713 y 1717, rescatado en 1761 por Jean Jacques Rousseau). La respuesta a los conflictos era la idea de unidad europea, Kant en 1795 publicó “*La paz perpetua*”.

Ideas y propuestas

- En el SXIX, 1851, el siglo de las nacionalidades, Víctor Hugo sugirió crear los “Estados Unidos de Europa”. La unificación alemana e italiana tuvieron lugar en 1870.

- El *Concierto de Europa* (1815), instauró el SISTEMA DE HEGEMONÍA COLEGIADA. Pretendía eliminar los vestigios de las revoluciones mediante la vuelta al sistema legitimista dinástico y el sistema de congresos con el directorio de las grandes potencias (Austria, Prusia y Rusia -la Santa Alianza- más Reino Unido); se preconizaba un proyecto europeo con trascendencia en el orden mundial. La Pentarquía la ejercían la Santa Alianza más Francia.

Funcionaba sobre la base de conferencias esporádicas sin estructura orgánica permanente. Este sistema fue considerado por el Profesor Casado Raigón como el antecedente remoto del Consejo de SdN y el Consejo de Seguridad de NNUU.

Primeras propuestas

- Se estrenó la cooperación institucionalizada, primer claro antecedente del proyecto europeo. Surgen las primeras OOI: Comisiones Fluviales, Unión Administrativa, Unión Postal Mundial.
- Estalló la IGM, llamada inicialmente “Guerra Europea” en exclusiva para convertirse después en la “Gran Guerra”. Se constataba la necesidad de la reconciliación franco-alemana.
- El primer intento de cooperación internacional institucionalizada, se plasmó en la SOCIEDAD DE NACIONES. Era una organización con vocación mundial y de inspiración no europea dominada por las potencias del viejo continente. Su objetivo era fomentar la cooperación entre las naciones y garantizar la paz y la seguridad.
- En el período de entreguerras el Conde Kalergi (1923) y el Proyecto de Aristide Briand de una Asociación Europea impulsaron la idea de integración.

Primeras propuestas

- El proyecto de Aristide Briand de una *Asociación Europea*, fue presentado ante la Asamblea de la Sociedad de Naciones (antecedente de la ONU) en 1929 (ver nº 7). Su objetivo era la coordinación de los Estados europeos, se proponía una estructura orgánica. Contó con el apoyo del gobierno español.

- En los años de entreguerras encontramos las aportaciones del Conde Richard Coudenhove-Kalergi (1923) fundador del movimiento paneuropeo o **UNIÓN PANEUROPEA**. Defendía la reconciliación franco-alemana como condición previa a la paz. No encontraba nada bueno en los nacionalismos y defendía una unión política permanente de los Estados europeos: "Europa como concepto político no existe. Esta parte del mundo engloba a pueblos y Estados que están instalados en el caos, en un barril de pólvora de conflictos internacionales, y en un campo abonado de conflictos futuros. Esta es la *cuestión europea*: el odio mutuo de los europeos que envenena la atmósfera. (...) La *cuestión europea* será resuelta sólo mediante la **unión** de los pueblos de Europa".

Movimiento paneuropeo



<http://www.historiasiglo20.org/europa/biografias.htm>

Conde Richard N. Coudenhove-Kalergi.
Fundador del movimiento paneuropeo.

Richard Coudenhove-Kalergi, nacido el 17 de noviembre de 1894 en Tokio, personalidad fuera de lo común, autor del primer llamamiento a la unidad de Europa en octubre de **1922**. Al año siguiente propuso el primer proyecto moderno de una Europa unida, expuesto en su libro **PAN-EUROPA**.

La Unión Paneuropea

- **1929:** Se presentó en la Asamblea de la Sociedad de Naciones un *memorandum* por Aristide Briand, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, proponía un “lazo federal” entre los pueblos de Europa en el seno de la organización “Asociación Europea”, basado en la obra “*Paneuropa*” de **1923** de Coundenhove-Kalergi.
- El fracaso de Sociedad de Naciones se precipitó tras la crisis de 1929.
- Kalergi avisaba del peligro de los nacionalismos en Europa y de la necesidad de reconciliación mediante un nuevo concierto en el que los europeos participasen mediante una unión política permanente.

Algunas ideas previas

- Se percibía la inquietud por la creación de los Estados Unidos de Europa, una versión de la posible unificación de Europa como federación nacional y soberana de Estados similar a los Estados Unidos de América. El término "Estados Unidos de Europa" fue utilizado por Winston Churchill en el famoso discurso pronunciado en 1946 en la Universidad de Zúrich. Está considerado el origen del movimiento que culminó en la formación de la Unión Europea. La propuesta partía de la reconstrucción de la familia europea, o al menos, dotarla de una estructura que le permitiera vivir y crecer en paz, en seguridad y libertad, “creando una suerte de Estados Unidos de Europa. (...) Para realizar esta tarea urgente, Francia y Alemania deben reconciliarse”. Se retomaba la idea del Conde Kalergi.
- Los movimientos europeos plasmaban las tendencias *federalismo* y *unionismo*. El *federalismo* europeo como movimiento político y social perseguía la creación de un Estado europeo de corte federal con transferencia de competencias (apoyado por Francia, Italia, Bélgica y Holanda). El *unionismo* promovía el mantenimiento o el fortalecimiento de los vínculos políticos y culturales entre los países sin transferencia de competencias o soberanía (defendido por Reino Unido).

Las iniciativas tras la IIGM

La Doctrina Truman fue una medida política que preveía el apoyo estadounidense frente a las presiones (entonces interpretadas como provenientes del bloque comunista) externas que atenazaban a una Europa maltrecha de posguerra.

El Plan Marshall (denominado oficialmente “European Recovery Program” o *ERO*) fue el principal instrumento de los Estados Unidos para la reconstrucción de los países europeos después de la Segunda Guerra Mundial, destinado a conservar su aliado y mercado natural y a contener un posible avance del comunismo. La iniciativa recibió el nombre del Secretario de Estado de Estados Unidos, George Marshall.

El Congreso de la Haya en mayo de **1948**, reunió a más de 750 figuras europeas, contó con la asistencia de muchos prominentes políticos, en **1949** nacía el **Consejo de Europa**.

La reconstrucción europea

- 1945. Partía de la necesidad de reconstruir la familia europea devastada, eje central discurso de W. Churchill (Universidad de Zúrich, septiembre 1946). “Tiene que haber lo que Mr. Gladstone llamó hace muchos años «un bendito acto de olvido». Tenemos que volver la espalda a los horrores del pasado. Debemos mirar hacia el futuro”. El futuro exigía actuaciones en todos los ámbitos, para lo que el británico solicitaba el apoyo de Reino Unido, la Commonwealth, América y URSS.

Iniciativas de reconstrucción en el ÁMBITO ECONÓMICO:

- Ayuda de EEUU. El Plan Marshall (1947). La OECE, 1948, (Organización Europea para la Cooperación Económica) fue creada para gestionar la ayuda de posguerra. Es el antecedente actual de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) era la organización permanente encargada de garantizar la puesta en marcha del programa de recuperación conjunta (el Plan Marshall) y, en particular, de supervisar la distribución de la ayuda. La **OCDE** nació cuando veinte países se adhirieron a la Convención de la OCDE llevada a cabo en París el 14 diciembre de **1960**.

- La OCDE, es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 Estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Su sede central se encuentra en París, Francia. Sus miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros. Agrupa a los Estados más avanzados y desarrollados del planeta.

La reconstrucción europea

ÁMBITO MILITAR Y DE DEFENSA:

- En el sector militar y de defensa se firmó el Tratado Dunquerque (Francia y Reino Unido) por temor al rearme alemán (**1947**). El Tratado de Bruselas agrupaba las partes de Dunquerque más BENELUX **1948**. El tratado creó, en septiembre de 1948, un organismo militar de defensa colectiva que se llamó Organización de Defensa de la Unión Occidental.

- Ya en tiempos de Truman se firmó en **1947** el Tratado de Río con veinte países latinoamericanos. Esta iniciativa concluyó en **1948** con la fundación de la Organización de Estados Americanos (OEA). Esta institución ha estado siempre basada en un desequilibrio de fuerza patente entre la potencia de Estados Unidos y el resto de los países del continente.

- Con la creación de una alianza defensiva occidental se consolida esta tendencia. Nace la OTAN, el 4 abril **1949**, refundada en **1990** tras la desaparición del Pacto de Varsovia y la crisis de Kosovo, cuenta con más de 26 Estados partes, incluyendo antigua Europa central y oriental (PECOS). UEO 1954 agrupaba a los Estados parte del Tratado de Bruselas más Alemania e Italia. La disolución tuvo lugar tras Lisboa.

La reconstrucción europea

ÁMBITO MILITAR Y DE DEFENSA:

- La OTAN se creó por el Tratado de Washington en **1949** al constatar que la nueva amenaza provenía de la URSS. Agrupaba a Estados europeos más EEUU y Canadá.

La UEO anunció su disolución tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. El art. 42.7 del TUE ha establecido que si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, en función de los compromisos adquiridos en el marco de la OTAN.

La política de alianzas se implantó en otros ámbitos geográficos:

- La guerra de Corea llevó en **1951** a la constitución de una alianza militar en el Pacífico el ANZUS. El presidente Eisenhower completó la red de alianzas: en **1954** nació la SEATO (Asia del Sureste), en **1955** se firmó el Pacto de Bagdad, alianza de seguridad en el Próximo Oriente, después se transformó en CENTO.

La reconstrucción europea

ÁMBITO POLÍTICO:

- En mayo **1949** nació el Consejo de Europa, la clásica de cooperación, diferente de las futuras comunidades, basada en la defensa y protección de los derechos humanos. Su estructura refleja la tensión federalismo-soberanismo.

Es una Organización Internacional de ámbito general regional destinada a promover, mediante la cooperación de Estados de Europa, la configuración de un espacio político y jurídico común en el continente, sustentado sobre los valores de la democracia, los derechos fundamentales y el Estado de Derecho.

Se originó en el Congreso celebrado en la Haya el 7 mayo de **1948**. El Consejo de Europa es la más antigua organización política europea que integra en su seno a todos a los Estados europeos (salvo Bielorrusia y Kazajistán). El Estado Vaticano tiene estatuto de observador. Consta de 47 países miembros, todos los de Europa entendida en su más amplia concepción geográfica. No pertenece ninguno de los Estados europeos parcialmente reconocidos en el marco de las Naciones Unidas (Kosovo, la República Turca del Norte de Chipre, Osetia del Sur, Abjasia, Transnistria y Nagorno-Karabaj).

Estas organizaciones económicas, militares y políticas preceden y abren el camino a las Comunidades Europeas. Son organizaciones de cooperación, respetuosas con la soberanía de los Estados. Las Comunidades abrirán la vía de la integración.

La génesis

La CECA en **1951** inauguraba un nuevo modelo de OI: integración y transferencia de soberanía, como reacción a las expectativas no satisfechas por la creación del Consejo de Europa (actos recomendatorios, tarea prelegislativa mediante la elaboración de convenios). Sus decisiones y actos vinculaban a los miembros y sus instituciones no buscaban satisfacer los intereses nacionales comunes sino fines colectivos.

- Se originó en la declaración del Ministro de francés de Asuntos Exteriores Robert Schumann, inspirada por Jean Monet, el 9 de mayo de **1950** ofreciendo una modalidad nueva de cooperación, a través de una Alta Autoridad común que controlaría la producción y comercialización del carbón y del acero de todos los Estados miembros. "El Gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa". Se perseguía la creación de un mercado común de dos productos básicos para la economía, la industria y la guerra.

La propuesta fue aceptada por Alemania, Italia, y los tres Estados del Benelux (Bélgica, Holanda y Luxemburgo, los 6 socios fundadores) y rechazada por el Reino Unido. Nació la CECA, considerada la "semilla" de la Unión Europea por ser la primera Comunidad Europea. El tratado de fundación de dicha Comunidad tenía una validez de 50 años, expiró el **2002** y quedando sus ámbitos de decisión dentro de la entonces vigente Comunidad Europea (heredera directa de la CEE). Nació la Europa de los seis.

CECA, CEE Y CEEA

El 18 de abril de 1951, Francia, Alemania, Benelux e Italia firmaron el Tratado CECA, que entró en vigor en 1952, con la ausencia del Reino Unido. La intención era incentivar la cooperación entre los países europeos, asolados por dos conflictos mundiales en la primera mitad del SXX, para fomentar así una solidaridad entre los Estados que garantizara la paz.

- Su éxito y eficacia motivaron a los participantes a ensayar una integración económica general. En **1952** se firmó un tratado en París para la creación de la Comunidad Europea de Defensa (CED), que preveía la creación de un ejército europeo. Aunque fracasó el proyecto de CED en 1953, por la negativa de la Asamblea Nacional Francesa, se elaboró un proyecto de Comunidad Política Europea, también fracasado.

- Los fracasos anteriores motivaron un nuevo planteamiento: proponer metas realistas y políticas de pequeños pasos. Así el éxito de la CECA impulsó la firma en Roma en **1957** del Tratado CEE y CEEA (EURATOM) por los mismos 6 Estados miembros originarios.

Tras la reunión de Messina, y partiendo del Informe Spaak elaborado en **1955**, los Ministros de Asuntos Exteriores de los seis países miembros de la CECA firmaron en Roma el 25 de marzo de **1957** los Tratados Constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

Las dos nuevas Comunidades contaban con un órgano ejecutivo no gubernamental (Alta Autoridad, posteriormente Comisión), un órgano de representación de los Estados (Consejo) y un órgano de representación popular (Asamblea, posteriormente Parlamento).

Desde entonces han experimentado un proceso de crecimiento vertical, profundizando en sus objetivos y una expansión territorial hasta 28 con la incorporación de Croacia, camino de ser nuevamente 27.

Reformas institucionales

- La eficacia de la CECA, permitió la creación de la CEE (tras Maastricht CE) y CEEA, para la integración de la explotación pacífica de la energía nuclear y la creación de un mercado común y una unión aduanera que garantizase la libre circulación de personas, empresas, servicios y capitales y protegiera la libre competencia.

- En **1957 se firmó** Tratado sobre determinadas instituciones comunes a las tres Comunidades Europeas, por el que las tres Asambleas son sustituidas por un, autodenominado, Parlamento Europeo desde 1962. Se estableció un solo Tribunal.

- En **1965** el Tratado de fusión (o Tratado de Bruselas) estableció un único poder ejecutivo para las tres Comunidades, constituyendo el embrión de la futura Unión Europea. Se constituyó un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, se creó el COREPER como órgano auxiliar para las mismas. No se fijaron las sedes. En virtud de acuerdos provisionales Luxemburgo hospeda al Consejo y al Tribunal de Justicia, Bruselas a la Comisión y Estrasburgo los plenos del Parlamento.

- En **1974** se formalizaron las cumbres, que nacieron en 1961. Las cumbres informales, son el origen del actual Consejo Europeo. Se institucionalizó en el AUE de **1986**.

- En **1976** la Asamblea Parlamentaria, órgano representación popular, pasa a llamarse Parlamento Europeo. Decisión 76/787/ CECA, CEE, EURATOM.

Reformas institucionales

- Decisión 76/787/ CECA, CEE, EURATOM. Establecía el sufragio universal directo para la elección del PE y recogió la denominación de Parlamento Europeo.

RECIENTE MODIFICACIÓN: Reforma de la ley electoral de la Unión Europea Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2015, sobre la reforma de la ley electoral de la Unión Europea (2015/2035(INL)).

- **1986** Acta Única Europea: constitucionaliza el Consejo Europeo o reuniones en la cumbre. Doble naturaleza: conferencia o reunión intergubernamental de cooperación política o formación del Consejo en el nivel de Jefes de Estado.

Algunas notas sobre la CEE

- La **CEE** ha sido la más importante de las tres Comunidades Europeas. Fundada por los mismos miembros de la CECA en **1957**, Estados que en su día suscribieron el Tratado CECA de 1951. El Tratado de la CEE, Comunidad Económica Europea, tendría una validez indefinida, no se le pondría un plazo.

En la CEE encontramos competencias económicas, para ampliar aún más la cooperación de los Estados europeos que quisieron formar parte de ella. Lo más destacable:

- estableció un arancel exterior común,
- instauraba una política agrícola conjunta o común (la PAC),
- creaba instituciones para el desarrollo económico de todos los países de la CEE.

La Comunidad Económica Europea (CEE) desapareció como tal, y pasó a llamarse Comunidad Europea (CE) con el Tratado de Maastricht de **1992**.

La CE es la heredera directa de la desaparecida CEE, y a su vez, la actual CE es sólo una parte de la Unión Europea.

Algunas notas sobre la CEEA o EURATOM

La CEEA o EURATOM se creó al tiempo que la CEE, en **1957**, en el Tratado de Roma. Su finalidad sería establecer un mercado común de productos nucleares, y el desarrollo pacífico de la energía nuclear entre sus países miembros.

No establecía un plazo marcado de vigencia. Todos los miembros de esta otra Comunidad también lo eran de la CECA, en su momento, y de la CEE. Es la menos conocida de las tres Comunidades Europeas.

Estas tres Comunidades Europeas, en **1965** tendrán órganos e instituciones comunes tras el Tratado de Bruselas.

Ampliaciones

- Originariamente son **6** los Estados fundadores. Francia, Italia, Alemania y Benelux.
- Destacaba la ausencia notable de Reino Unido, que se había quedado fuera voluntariamente. En **1961** solicitó la adhesión pero el veto francés impidió que la misma prosperase. Nuevamente lo solicitó en **1967** junto con Irlanda, Dinamarca y Noruega y fue vetada nuevamente por Francia. Hasta **1972**, tras la marcha de De Gaulle, no sería posible un nuevo intento.
- En **1972** con Georges Pompidou presentó nueva solicitud Reino Unido, junto a Irlanda, Dinamarca y Noruega (euroescépticos). Noruega quedó fuera tras referéndum (**Europa de los 9 Estados miembros**).
- En **1981** se incorporó el primer país mediterráneo, Grecia (**10 Estados miembros**).
- En **1986** tuvo lugar la ampliación hacia el sur, cuando tras arduas negociaciones iniciadas en **1975** y **1977** ingresan conjuntamente Portugal y España (**12 Estados miembros**) pese a las reticencias de Francia e Italia ante los nuevos Estados mediterráneos.

Ampliaciones

- En **1995** tuvo lugar la ampliación e ingreso de países nórdicos, con la adhesión de **Austria, Finlandia y Suecia**. Noruega, de nuevo rechazó en referéndum la adhesión. Se le ofreció una alternativa ventajosa: El Espacio Económico Europeo, formado por Noruega, Liechtenstein e Islandia (**Europa de 15 Estados miembros**). Esta ampliación fue menos traumática.

Alemania estaba interesada en Austria y Reino Unido y Dinamarca en la entrada de los nórdicos y escandinavos.

Suiza solicitó el ingreso en **1992**, lo retiró tras el rechazo en referéndum de su incorporación al EEE. Actualmente se mantienen acuerdos bilaterales UE-Suiza.

El Espacio Económico Europeo (EEE) **1994** es un acuerdo celebrado entre la UE y sus Estados miembros y los miembros de la AELC/EFTA. Tras la ampliación de la UE de 1995 sólo se aplica a Liechtenstein, Islandia y Noruega, participan en las políticas de protección al consumidor y política medioambiental.

Ampliaciones

- En **2003**, la quinta ampliación (ingreso de los PECOS más Estados mediterráneos) tras el fin de la guerra fría. Ingresaron 10 nuevos Estados (**25 Estados miembros**). Se incorporaban tres antiguas repúblicas soviéticas (Estonia, Letonia y Lituania), cuatro antiguos satélites de URSS (Polonia, Hungría, República Checa y Eslovaquia -divididas en 1993-), una antigua república yugoslava (Eslovenia) y dos islas (Chipre, sólo la mitad grecochipriota de la isla, y Malta). Representaban unos 75 millones de habitantes.

- En **2007** se incorporan, con largo periodo transitorio, Rumanía y Bulgaria (**27 Estados miembros**).

Fue una ampliación precipitada, excesiva y traumática, que dificultó el desarrollo y profundización de la UE.

- El 1 de julio de **2013** se incorporó Croacia (**28 Estados miembros**).

- Nuevo panorama en **2016**: el Brexit efectivo el 31 de enero de **2020**.

Los cinco países actualmente candidatos oficiales a formar parte de la UE son Turquía (desde 2004), la República de Macedonia (desde 2005), Montenegro (desde 2010), Serbia (desde 2012) y Albania (desde 2014). Un informe de la Comisión Europea de octubre de 2009 valoró positivamente a República de Macedonia para una futura ampliación, pero instó a retrasar el proceso con Turquía. El resto de la ex Yugoslavia e Islandia, permanecen a la espera. Más avanzadas están las negociaciones con Macedonia e Islandia.

Futuro de la Unión Europea

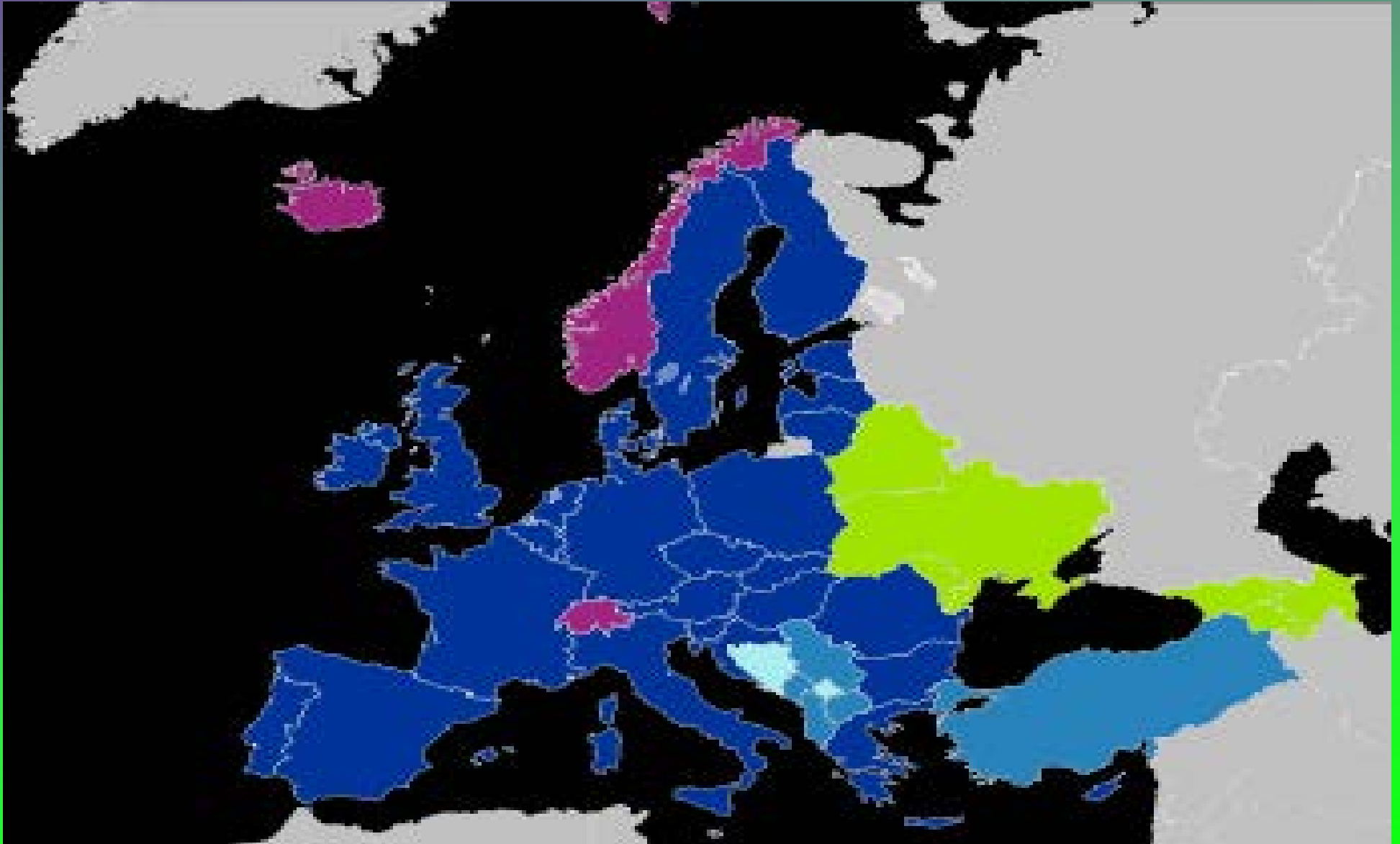
Estados miembros de la UE (27)

Estados candidatos oficiales (5)

Estados candidatos potenciales (2)

Estados candidatos que han paralizado el proceso (3)

Estados de posible adhesión (11)



- Países fundadores
Tratado de Roma 1957
- Ampliación 1978
- Ampliación 1981
- Ampliación 1986
- Ampliación 1995
- Ampliación 2004
- Ampliación 2007



Profundización. El AUE

- **1975 INFORME TINDEMANS.** Fue encargado un año antes por los Jefes de Estado y de Gobierno. Aclaró que la UE no es un fin en sí mismo sino un paso en el camino de la unificación. En diciembre de 1975, el informe Tindemans fue presentado al Consejo Europeo. Tindemans recomendaba en su informe una unión monetaria, el fortalecimiento del poder parlamentario, una política común exterior y de seguridad y la creación de una agencia europea de armamento.

- **1984 PROYECTO SPINELLI.** Propugnaba la necesidad de un nuevo tratado europeo. Los miembros del “Grupo Cocodrilo”, del que formaba parte Spinelli, presentaron una moción para que el Parlamento crease una comisión especial encargada de la redacción de un nuevo tratado sobre la Unión. El 14 de febrero de **1984**, el Parlamento Europeo aprobó por aplastante mayoría el «Proyecto de Tratado por el que se establece la Unión Europea», el denominado «Plan Spinelli». Aunque finalmente los Parlamentos Nacionales no apoyaron el tratado, el documento sirvió de base para el Acta Única Europea de **1986**, que abrió las fronteras nacionales para el mercado común, y para el Tratado de Maastricht de **1992** por el que se creó la Unión Europea.

Paralelamente a la ampliación, las Comunidades también profundizaron en el proceso de integración mediante reformas de los Tratados Constitutivos, que exigían la unanimidad. Eran procesos paralelos de difícil conciliación: se pretendía retomar la ilusión federalista, y sumar a la integración económica la dimensión política. Las Comunidades evolucionarán en UE.

Profundización. El AUE

- **1985.** *Sistema Schengen*, instauró la supresión de las fronteras interiores (nació como cooperación reforzada, actualmente integra el acervo comunitario). Estados parte: Francia, Alemania, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo.

- 1985 el Libro Blanco presentado por la Comisión instaba el relanzamiento de la construcción europea.

- **1986.** Acta Única Europea. Ampliaba las políticas comunitarias y reguló por primera vez la cooperación en política exterior. Reformó los tratados fundacionales y las instituciones, reforzó algunas políticas y atribuyó nuevas competencias a las CCEE.

* El Acta Única Europea pretendía superar el objetivo inicial del mercado común para alcanzar el objetivo el **mercado interior** que implicaba un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estuviera garantizada. Estos objetivos estaban previstos desde el inicio, pero el Acta Única Europea se propuso lograr el objetivo en un plazo fijo: 31 de diciembre de **1992**.

* El Acta Única es el origen de la política económica y monetaria que habría de desembocar en la moneda única. Entró en vigor en el año **1987**. En Irlanda y Dinamarca se celebró previamente un referéndum. En Alemania los Länder se opusieron al ver afectadas sus competencias en educación y medio ambiente. Francia, Grecia e Italia, también tuvieron problemas con su aprobación.

Profundización: Tratado de Maastricht

- **1990**. Se convocaron dos conferencias intergubernamentales para la unión económica y monetaria y otra para la unión política.

- En **1992**, Tratado de la Unión Europea ([Tratado de Maastricht](#)), implantó una nueva organización supranacional, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1993. Algunos problemas retrasaron su entrada en vigor: un resultado negativo en el referendun de Dinamarca y problemas constitucionales internos.

En España se introdujo el sufragio pasivo en las elecciones municipales, lo que requirió la reforma constitucional.

De este modo, la nueva Unión Europea, era un tratado que instituía una nueva entidad SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, basada en las CCEE:

- * *Primer pilar*: absorbió las tres Comunidades.
- * *Segundo pilar* de la Unión Europea se ocupaba de la seguridad y defensa común.
- * *Tercer pilar* pretendía estructurar la cooperación policial y judicial entre sus Estados miembros.

Profundización: Tratado de Maastricht

El segundo y el tercer pilar se crearon en el mismo Tratado de Maastricht, y aun hoy en día, están en una fase de desarrollo temprano. Establecía la ciudadanía europea, el defensor del pueblo, la institución de una moneda única y aumentaba poderes del PE (procedimiento de codecisión). Preveía su propia reforma.

Dentro de la Unión Europea había tres pilares, y dentro del primero se encontraban las Comunidades Europeas que sobrevivían, la CE y la EURATOM (o CEEA), después de la desaparición de la CECA en **2002**.

El tercer pilar (justicia e interior) fue desprendiéndose de sus mecanismos intergubernamentales, atípicos en el sistema comunitario pero necesarios para que los países más escépticos toleraran su alumbramiento, e integrándose progresivamente en el llamado "pilar comunitario".

El Tratado de Ámsterdam

- **1997**. Tratado aprobado por el Consejo de la Unión Europea de Ámsterdam, firmado el 2 de octubre de 1997, entró en vigor el 1 de mayo de 1999, se convirtió en el nuevo marco legal de la Unión tras revisar el Tratado de Maastricht y los Tratados Constitutivos, después de haber sido ratificado por todos los Estados miembros.

* Fracasó en la reforma institucional. En 1997 nació **Europol**, la policía europea, que empezaría a funcionar en 2004. En 1997 también se creó la figura de "**Mister PESC**", el Ministro de Exteriores de la Unión. En ese mismo año se incrementó el control del Parlamento sobre la Comisión.

* Introdujo el procedimiento de **codecisión**. Daba al TJCE competencias en materia de derechos fundamentales.

* Introdujo la **cooperación reforzada** para profundizar en la integración aunque no participasen todos los Estados miembros.

* Establecía un **ELSJ**, comunitarizaba materias como el control de fronteras exteriores de la UE, visados, asilo e inmigración.

El Tratado de Ámsterdam

El Tratado de Ámsterdam giraba en torno a varios aspectos fundamentales: empleo, libre circulación de ciudadanos, justicia, política exterior y de seguridad común, y reforma institucional para afrontar el ingreso de nuevos miembros. Estos asuntos habían quedado pendientes en Maastricht.

En un Protocolo se convocaba una nueva conferencia intergubernamental para la revisión de las instituciones, sería el Tratado de Niza.

Tratado de Niza

El 26 de febrero de **2001** se firmó del Tratado. Entró en vigor el 1 de febrero de **2003**, tras haber sido ratificado por los 15. El proceso de ratificación se extendió durante el 2002. El propósito primario del Tratado de Niza era reformar la **estructura** institucional para afrontar la ampliación de la UE.

- * Enmendaba el TUE y los Tratados Constitutivos.
- * Reformaba el Tribunal de Justicia, establecía la **creación de tribunales** subsidiarios de rango inferior.
- * Amplió los supuestos en que el Consejo decidía por mayoría cualificada.
- * Aumentó el número de eurodiputados a **732**.

El Tratado de Niza fue criticado por muchos. Alemania había exigido tener mayor peso en el voto a causa de su mayor población, a lo cual se opuso Francia que insistió que en que se mantuviera la tradicional paridad entre Francia y Alemania. Finalmente se alcanzó un compromiso que consistía en una **doble mayoría** de Estados miembros y votos. Además un Estado miembro podría solicitar opcionalmente que se verificase que los países de voto afirmativo representaban una proporción suficiente de la población de la Unión.

Tratado de Niza

* Abordó la cuestión de la reducción del tamaño de la Comisión una vez que el número de Estados miembros alcanzase los 27. El número de comisarios nombrados en la siguiente Comisión sería reducido por debajo de los 27 por el Consejo. Como medida transitoria especificaba que después del 1 de enero de **2005**, Alemania, Francia, el Reino Unido, Italia y España renunciarían a su segundo comisario.

* Creó el Tribunal de Primera Instancia para patentes.

* El Tratado de Niza contenía nuevas normas para regular una colaboración más estrecha, ya que consideraba inaplicables las normas introducidas en Ámsterdam, y establecía la posibilidad de sanciones a los Estados miembros.

* El Tratado de Niza también estableció disposiciones sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado de París o de la CECA.

Carta de Derechos Fundamentales

La Carta de Derechos Fundamentales de la UE (2000). Pretendía dotar a la UE de un catálogo de derechos fundamentales (hasta ahora protegidos gracias al TJUE) similar al de los Estados miembros. Fue elaborada por una Convención en la que participaron los gobiernos de los Estados miembros, el Parlamento Europeo y los Parlamentos Nacionales. Inicialmente carecía de valor jurídico, se incorporó como parte de la Constitución Europea y hasta el Tratado de Lisboa no alcanzó el carácter de norma jurídica obligatoria.

- La Carta se proclamó solemnemente en **2001** en Niza, por los Presidentes del PE, Consejo y Comisión. Por la oposición británica no se incorporó al Tratado de Niza. Aunque el TJUE tenía competencias en derechos fundamentales desde Ámsterdam la UE no tenía catálogo de derechos y no se había adherido al CEDH.

Constitución Europea 2004

- En la Declaración anexa al acta que adoptó el Tratado de Niza se anunciaba una nueva conferencia intergubernamental para **2004**.

- La *Convención sobre el Futuro de Europa* funcionó con un esquema similar al sistema seguido para la adopción de la CDFUE; fase de reflexión en 2001, debate en 2002 y 2003 y finalmente conferencia intergubernamental en **2004** que concluyó con la firma en Roma el 29 de octubre de 2004 del *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*.

- No era una carta magna ni la UE es un Estado. Pretendía ser el instrumento constitutivo de una Organización Internacional, la UE, a la que otorgaba personalidad jurídica.

- Reordenaba y simplificaba las estructuras jurídico-políticas en vigor.

- Reordenaba el sistema de normas utilizando las categorías de actos legislativos (ley europea y ley marco europea) y actos no legislativos.

- El PE se confirmaba como poder legislativo. El Consejo Europeo pasaba a ser una institución básica no una conferencia internacional al más alto nivel.

- Las decisiones del Consejo (de Ministros) se tomarían por mayoría cualificada teniendo en cuenta el número de Estados y su población (reglamento europeo y decisión europea).

Constitución Europea 2004

- Este nuevo documento (conocido técnicamente como "Tratado Constitucional") reemplazaría los Tratados y sería similar a una constitución. En la Parte II incorporaba, dándole valor jurídico, la CDFUE.

- El 12 de enero de **2005**, el PE aprobó una resolución por 500 votos a favor, 137 en contra y 40 abstenciones, en la que recomendó a los Estados miembros que ratificaran la Constitución.

En algunos países, el Tratado fue sometido a referéndum que tuvo resultados distintos. En España los electores lo aprobaron con una baja participación (44%). En Francia y Países Bajos con una alta participación (69 y 63%, respectivamente) fue rechazado, lo que provocó una crisis institucional. El Consejo Europeo renunció al mismo y retomó la conferencia internacional como sistema de trabajo que terminaría adoptando el Tratado de Lisboa.

Tratado de Lisboa

El Tratado de Lisboa (**2007**) se elaboró para enmendar los Tratados anteriores. Está en vigor desde el 13 de diciembre de **2009**, tras la ratificación por los entonces 27 Estados miembros.

- Su denominación es Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. El TUE conservó su denominación y el TCE se denominaría TFUE. La CE desapareció y nació la UE como Organización Internacional con personalidad jurídica internacional.

- Consagró la reacción al fracaso del proyecto de Constitución: vuelta al método clásico de *conferencia intergubernamental* y al término *tratado*. Desaparecieron los símbolos, la denominación novedosa de los actos normativos legislativos, se mantuvieron los tipos clásicos (directiva, reglamento, decisión, dictamen y recomendación). Se introdujeron tres categorías de actos: legislativos, delegados y de ejecución.

- Se potencia el papel del Parlamento Europeo e introduce el Consejo Europeo como institución integrante del organigrama. La mayoría cualificada del Consejo atiende a criterios de número de Estados miembros y población.

- Regula la posibilidad de abandono por un Estado miembro.
- Afirma la primacía del Derecho de la Unión sobre el Derecho nacional.
- Otorga a la Carta de Derechos Fundamentales el mismo valor jurídico que a los Tratados, aunque no forma parte del articulado, sino en un anexo.
- Su vigencia es ilimitada, sin que esté prevista su modificación.

Idea esencial Lisboa

En consonancia con su naturaleza por la que modifica otros tratados, el Tratado de Lisboa no estaba destinado a ser leído como un texto autónomo. Se compone de una serie de enmiendas al Tratado de la Unión Europea y al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, este último se denominará en adelante "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea", TFUE.

El Tratado de la Unión Europea, después de haber sido modificado por el Tratado de Lisboa, hace referencia a la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, por lo que es un documento jurídicamente vinculante.

Principales cambios de Lisboa respecto a la Constitución Europea

La mayoría de las innovaciones que se acordaron en la Constitución Europea, se mantienen en el Tratado de Lisboa. La diferencia más destacada es, sin duda, que el Tratado de Lisboa modifica los Tratados existentes de la UE, en lugar de optar por un texto más innovador como fue la fallida Constitución.

- El proyecto de "Ministro de Asuntos Exteriores" se ha rebautizado como "Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad".

- Los símbolos de la UE, como la bandera, el lema y el himno, no forman parte del texto vinculante en el Tratado de Lisboa, aunque han sido aceptados mayoritariamente (16 Estados) en una declaración anexa. La utilización de la bandera fue adoptada en el decenio de 1980.

- De acuerdo con la eliminación de la terminología y los símbolos estatales, los nuevos nombres para los distintos tipos de legislación de la UE han desaparecido, en particular la propuesta de cambiar el nombre de los reglamentos y las directivos de la UE por el de leyes.

El Tratado de Lisboa: la estructura de la UE

La entrada en vigor tuvo lugar el 1 de diciembre de **2009**. Fue abierto a la firma el 13 de diciembre de **2007** en Lisboa.

La CE partía de la necesidad de simplificación de los Tratados y textos originales y de la racionalización de la estructura funcionamiento de la UE, debido a su evolución, reorganización y a sus ampliaciones.

El Tratado de Lisboa agrupa el Tratado UE y el Tratado de Funcionamiento UE junto con los Protocolos. Desaparecen los antiguos pilares comunitarios del Tratado Maastricht en el que coexistían CECA, desaparecida en **2002**, CE y EURATOM. El primer pilar eran las Comunidades, el segundo pilar PESC y tercer pilar CAJI (posteriormente CPJMP). El primer pilar funcionaba con el esquema de la integración, los otros dos con el esquema de la cooperación intergubernamental.

Se otorgó personalidad jurídica a la UE como Organización única con privilegios e inmunidades, sucesora de la CECA y CE; permanece EURATOM, aunque se mantienen ciertas peculiaridades en la PESC. **La UE sucede a las Comunidades.**

El sistema institucional UE

Prevalece la complejidad frente a funcionalidad, consecuencia de la propia dinámica del proceso de integración europea.

- Destaca la pervivencia de elementos de integración con elementos de cooperación intergubernamental en el mismo organigrama.

- Hay que señalar la permanente necesidad de simplificar y racionalizar los Tratados Constitutivos complicados con las nuevas competencias asumidas y las sucesivas ampliaciones.

- En **1957** el esquema institucional comprendía:

- * La Alta Autoridad de la CECA y dos Comisiones (CEE y EURATOM).

- * Tres Consejos, tres Asambleas Parlamentarias, tres Tribunales de Justicia, un Comité Consultivo (CECA) y dos Comités Económicos y Sociales (CEE y EURATOM).

En 1957 se unificaban las Asambleas y los Tribunales de Justicia (Convenio relativo a ciertas instituciones comunes). En **1965** se unificaron las Comisiones y los Consejos por el Tratado de 8 de abril de **1965**. Igualmente se hacía lo propio con el Comité Económico y Social.

Recopilando Maastricht: TUE

1992

Establecía una estructura de “*tres pilares*” articulado sobre la coexistencia de diferentes entidades, las tres Comunidades, ya que la UE no nació como una Organización Internacional dotada de personalidad jurídica, era un convenio internacional que impulsaba una mayor cohesión política y miraba a una unión monetaria.

Primer pilar: funcionaba bajo el prisma de la integración.

CECA se extinguió en **2002**.

CE: sustituyó a la CEE.

CEEA: continúa vigente su Tratado.

Segundo y tercer pilar: se articulaban sobre un sistema de cooperación intergubernamental.

PESC: Política Exterior y de Seguridad Común.

CAJI: Cooperación Asuntos Justicia e Interior.

Sucesivas reformas (Ámsterdam y Niza) van “comunitarizando” materias.

El Tratado de Lisboa

La UE nació como sujeto de DI con personalidad jurídica.

Pretendía la simplificación de los Tratados:

- TUE: Tratado de la Unión Europea.
- TFUE: Tratado de Funcionamiento UE.

La UE sustituye a la CE, la CEEA es reformada.

Plasma la coexistencia de elementos característicos:

- * De una OI de integración.
- * De una OI de cooperación: PESC.

Tratado de Lisboa

En el sistema institucional de la Unión Europea rige el principio de equilibrio institucional y cooperación leal que se concreta en consultas recíprocas de Comisión, Parlamento y Consejo.

Poder ejecutivo: Consejo y Comisión.

Poder legislativo: Consejo, Parlamento y Comisión.

Poder judicial: TJUE.

El organigrama cuenta con siete Instituciones:

- Parlamento Europeo.
- Consejo Europeo.
- Consejo de la Unión Europea.
- Comisión.
- Tribunal de Justicia.
- Banco Central Europeo.
- Tribunal de Cuentas.

La UE: la profundización en la integración

El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TECG 2 marzo 2012).

- Son parte del mismo 25 de los, entonces, 28 socios (quedaron fuera de momento Reino Unido y la República Checa).
- Su objetivo principal es lograr el equilibrio de los presupuestos nacionales. También la coordinación de las políticas económicas y la convergencia (por ejemplo, en la emisión de deuda pública) y la *gobernanza* de la zona euro.
- El plazo de transposición previsto era de 1 año tras la entrada en vigor, con fecha límite 1 de enero de **2013** o antes si fuese ratificado por 12 Estados que tuviesen el euro como moneda.
- El control del cumplimiento del tratado corresponde al TJUE.

La UE: la profundización en la integración

El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria ([TECG 2 marzo 2012](#)).

España fue de los primeros Estados en ratificarlo con la Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria ([BOE 26/07/2012](#)).

La autorización se obtuvo por la vía del artículo 93 CE, previo dictamen -preceptivo no vinculante- del Consejo de Estado.

La asistencia financiera que su implementación exigía se realizó a través del Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), hecho en Bruselas el 2 de febrero de 2012 que, entre otras medidas, prevía la concesión de préstamos a los Estados miembros y sus entidades financieras y la compra de bonos en los mercados.

El TECGE fue considerado como una “cura de urgencia” para dotar a la UE de la pata económica y financiera de la que carecía tras la crisis financiera que se inició en 2007-2008.

La UE: la profundización en la integración

El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TECG 2 marzo 2012).

El MEDE va acompañado de un ME o MOU (*Memorandum of Understanding*), calificado como “acuerdo internacional no normativo”, que, al entenderse como simple declaración de intenciones, no exige la participación de las Cortes.

Sin embargo la terminología contrasta con el contenido: en el mismo se detallan las condiciones que, además del cumplimiento del *Procedimiento de Déficit Excesivo*, deberán cumplir tanto el Estado como el sistema financiero y bancario español para beneficiarse de la asistencia acordada con las instituciones europeas.

Esta intervención en el ámbito financiero confirma que el proceso de integración europeo sigue exigiendo una continua transferencia de soberanía.

La aplicación del Tratado de Lisboa

El 16 de julio de **2019**, el Parlamento Europeo eligió a [Ursula von der Leyen](#) Presidenta de la Comisión. El Presidente de la Eurocámara es [David Maria Sassoli](#), político italiano. El Parlamento procedió formalmente a su elección el 3 julio de **2019**.

El 29 de noviembre de 2019 tuvo lugar la ceremonia de traspaso de poderes en el Consejo Europeo al nuevo Presidente del Consejo Europeo [Charles Michel](#), en sustitución del polaco Donal Tusk. Se nombró al español, [Josep Borrell Fontelles](#) como Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política desde 1 de diciembre de **2019** en sustitución de Federica Mogherini.

El órgano ejecutivo de la Unión Europea, con sus 26 Comisarios Europeos, fue aprobado por el Parlamento en la última sesión plenaria del mes de noviembre en Estrasburgo. Tras esta aprobación final de Comisarios para el [período 2019 a 2024](#) el nuevo colegio de Comisarios empezó sus trabajos el 1 de diciembre de **2019**.

La aplicación del Tratado de Lisboa

- Crisis en Grecia, tercer rescate (euro-exit), nuevo gobierno (Syriza/Anel) y viejos problemas.
- Tendencia: el cambio climático.
- El desafío constante de la inmigración irregular.
- Emergencia humanitaria: asilo y refugio tras Siria.
- Desafío consumado el 31 de enero 2020: Brexit
- El azote del terrorismo.
- COVID 19. Pandemia y nueva crisis.
- Guerra en Ucrania. 24 feb 2022.

**Material elaborado por
Esperanza Márquez Chamizo.
Derecho Internacional Público.
Facultad de Derecho.
Universidad de Málaga.
UMA 2024.**